

BANCO DE ESPAÑA

14600 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de junio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

| | | |
|----------|----------|------------------------|
| 1 euro = | 1,0328 | dólares USA. |
| 1 euro = | 124,82 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 324,45 | dracmas griegas. |
| 1 euro = | 7,4341 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 8,7470 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 0,65630 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 8,1045 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 36,418 | coronas checas. |
| 1 euro = | 0,57770 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 249,64 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 4,0580 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 196,1987 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 1,6034 | francos suizos. |
| 1 euro = | 1,5262 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 1,5598 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,9404 | dólares neozelandeses. |

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

14601 *COMUNICACIÓN de 30 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

| Divisas | Cambios |
|-----------------------------|---------|
| 1 dólar USA | 161,102 |
| 100 yenes japoneses | 133,301 |
| 100 dracmas griegas | 51,282 |
| 1 corona danesa | 22,381 |
| 1 corona sueca | 19,022 |
| 1 libra esterlina | 253,521 |
| 1 corona noruega | 20,530 |
| 100 coronas checas | 456,878 |
| 1 libra chipriota | 288,015 |
| 1 corona estona | 10,634 |
| 100 forints húngaros | 66,650 |
| 1 zloty polaco | 41,002 |
| 100 tolares eslovenos | 84,805 |
| 1 franco suizo | 103,771 |
| 1 dólar canadiense | 109,020 |
| 1 dólar australiano | 106,671 |
| 1 dólar neozelandés | 85,748 |

Madrid, 30 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

14602 *RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección de Administración de Industria y Minas, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza a la entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», como organismo de control para la aplicación del Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores, así como para la aplicación del Real Decreto 1428/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la 90/396/CEE, sobre aparatos a gas, modificado por el Real Decreto 276/1995.*

Antecedentes de hecho

Uno.—Mediante Resolución de 3 de mayo de 1999, del Director de Administración de Industria y Minas, se actualizó la autorización concedida a «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», por Resolución de 3 de abril de 1998, para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco como organismo de control.

Dos.—Con fecha de registro de entrada 12 de abril de 1999, en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, se solicitó por la mercantil «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», la inscripción como organismo notificado para las Directivas 95/16/CE, sobre ascensores, y 90/396/CEE, sobre aparatos a gas; aportando los documentos de acreditación de ENAC número 03/OC/006-95/16/99, propuesta anexo técnico revisión de 1 de fecha 5 de abril de 1999, sobre ascensores, y número 02/OC/002-90/936/99, propuesta anexo técnico Rev. 1, de fecha 9 de abril de 1999, sobre aparatos a gas.

En la resolución de este expediente es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes fundamentos jurídicos:

Uno.—La Dirección de Administración de Industria y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 131/1999, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Dos.—La sección primera del capítulo IV del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 100, de 26 de marzo), regula los organismos de control, haciendo referencia en el artículo 42 a su acreditación, y en el artículo 43, a su autorización.

Tres.—La entidad «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», ha acreditado, mediante la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y demás normas que resultan de aplicación, para ser inscrita en el Registro de Organismos de Control Autorizados para actuar en la Comunidad Autónoma del País Vasco, existente en la Dirección de Administración de Industria y Minas, cumpliéndose en la tramitación del expediente todos los requisitos reglamentarios;

Vistos los preceptos legales citados y otras disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1.º Autorizar al organismo de control autorizado «Ingeniería y Técnicas de Calidad, Sociedad Limitada», e inscrito en el Registro de la Dirección de Administración de Industria y Minas de la Comunidad Autónoma del País Vasco con el número GV-009-A, para la aplicación del Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores, así como para la aplicación del Real Decreto 1428/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la 90/396/CEE, sobre aparatos a gas, modificado por el Real Decreto 276/1995, en los términos establecidos en la presente Resolución, en base a los documentos de acreditación de ENAC número 03/OC/006-95/16/99, propuesta anexo técnico Rev. 1, de fecha 5 de abril de 1999, y número 02/OC/002-90/396/99, propuesta anexo técnico Rev. 1, de fecha 9 de abril de 1999.

2.º Las referencias efectuadas en la Resolución de 3 de mayo de 1999, de esta Dirección, a los campos de «Instalaciones y aparatos para com-

bustibles gaseosos» y «Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención» deberá entenderse, en los términos establecidos en la presente Resolución.

3.º El alcance de la autorización para la aplicación del Real Decreto 1314/1997, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva 95/16/CE, sobre ascensores, se corresponde con la certificación de:

Componentes de seguridad:

Anexo V: Examen CE de tipo.

Anexo XI: Conformidad con el tipo, con controles por muestreo.

Ascensores:

Anexo V: Examen CE de tipo.

Anexo VI: Control final.

Anexo X: Verificación por unidad.

3.º El alcance de la autorización para la aplicación del Real Decreto 1428/1992, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas, modificado por el Real Decreto 276/95:

Anexo II.1: Examen CE de tipo.

Anexo II.2: Declaración de conformidad con el tipo.

Anexo II.5: Verificación CE.

Anexo II.6: Verificación CE por unidad.

4.º La presente autorización será efectiva una vez cumplido el trámite de notificación a la Unión Europea.

5.º Ordenar la notificación y publicación en forma legal en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Energía, Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria, 10 de mayo de 1999.—El Director, Rubén Mendiola Erkoreka.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

14603 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural de interés nacional a favor del documento singular Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona.*

Vista la propuesta de la Dirección General del Patrimonio Cultural de incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional del documento singular Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona;

Considerando lo que dispone la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Tipo de bien: Documento singular.

Título: Cartoral de Carlemany del Bisbe de Girona.

Descripción: Volumen formado por dos libros o partes diferentes, distintas por su época de confección, la piel y las medidas.

Fecha: El primer libro es de principios del siglo XIII, siendo Obispo de Girona Arnau de Creixell (1199-1221); el segundo, de principios del siglo XIV, durante el episcopado de Pere de Rocabertí (1318-1324), con el añadido de un documento del año 1382.

Materia: Los folios son de pergamino. La encuadernación, hecha en el siglo XVIII, es de piel de color marrón encima de tablas, con cinco clavos en cada cubierta, sin cierres.

Medidas: 48 x 34 centímetros.

Nombre de folios: 423.

Segundo.—Seguir la tramitación del expediente según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, comunicarla al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su publicación preventiva y dar traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 13 de mayo de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

14604 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1999, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente para la declaración como bien de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del monasterio de Santa María de Lillet, en La Poble de Lillet, y se abre un periodo de información pública.*

El día 7 de abril de 1999, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se proponía la incoación del expediente de declaración como bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, del monasterio de Santa María de Lillet, en La Poble de Lillet, y se justificaba la conveniencia de delimitar un entorno de protección;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor del monasterio de Santa María de Lillet, de La Poble de Lillet.

Segundo.—Definir el entorno de protección de este elemento, según la delimitación que consta grafiada en el plano que figura en el expediente.

Tercero.—Notificar esta Resolución a los interesados, darle traslado al Alcalde de La Poble de Lillet, y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o demolición en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.—Abrir un periodo de información pública, de acuerdo con lo que prevén los artículos 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, y el artículo 7.2 del Decreto 267/1991, de 25 de noviembre, sobre la declaración de bienes de interés cultural y el inventario del patrimonio cultural mueble de Cataluña. Durante el plazo de un mes, contado desde la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», el expediente estará a disposición de todos aquellos que lo quieran examinar en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Barcelona, calle Calàbria, 147, 08015 Barcelona.

Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

Quinto.—Comunicar esta Resolución al Registro de Bienes Culturales de Interés Nacional de Cataluña para su anotación preventiva y darle traslado al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 13 de mayo de 1999.—El Consejero, Joan M. Pujals i Vallvé.

14605 *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 1999, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria Comercio y Turismo, por la que se corrigen errores de la de 25 de septiembre de 1998, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto, fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8019: Cemento, tipo CEM I 42,5.*

Habiéndose detectado error en la Resolución de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios correspondiente al cemento